

[Faded text in the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded text in the middle margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded text in the right margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Diputación foral y provincial de Navarra

Sesión del 18 de Septiembre de 1923

Se aprobaron las condiciones formuladas por la Dirección de Montes para efectuar el aprovechamiento forestal concedido al Concejo de Beruete en 24 de Julio último.

—Se aprobaron las condiciones formuladas por la Junta nominadora de Leiza, para la provisión de la plaza de Farmacéutico titular, excepto la 5.^a, que deberá modificarse, conforme a lo que determina el artículo 7.º del citado Reglamento.

—Se autorizó a los Ayuntamientos de Yesa y Lerga para arrendar las hierbas, y al de Tiebas la carnicería, hierbas y aguas, con sujeción a las condiciones formuladas.

—Se aprobaron las disposiciones del Concejo de Idoate para establecer el coto al ganado que disfruta de las hierbas, quedando autorizado para cumplir dichos acuerdos.

—Se autorizó al Concejo de Anoz para subastar de nuevo un aprovechamiento de 1.702 árboles de pino, con la rebaja del diez por ciento; a D. Javier Navascués para derribar un árbol de chopo en Echauri; al Ayuntamiento de Huarte para vender 9 árboles de chopo, y al Concejo de Izco para que en el plazo de 6 meses extraiga la leña del monte Sanchurda, que le fué concedida en 6 de Abril de 1922.

—Se autorizó al Ayuntamiento de Abáigar para que por tiempo de 6 años pueda continuar cultivando el terreno llamado Barranco de Lizarraga, y al Concejo de Torres de Elorz para que por tiempo de ocho

años pueda seguir cultivando los terrenos comunales del término de Celai.

—Se autorizó al Concejo de Imaoain para que pueda exigir antes del 30 de Junio de cada año, la anualidad por canon por robada de aprovechamiento de las parcelas del común, aprobándose las sanciones establecidas para los contraventores y el canon de una peseta por metro cúbico de arena que se extraiga de su jurisdicción.

—Se desestimó el recurso interpuesto por don Luciano Munárriz, declarando subsistente en todas sus partes para el arriendo por cuatro años, el arbitrio denominado derecho de puertas de que aquél es arrendatario, la cláusula que en favor de la excepción de los cereales aprobó S. E. en decreto de 2 de Abril de 1921, aprobatorio de diversos arbitrios de Estella.

—Se acordó manifestar al Ayuntamiento del Valle de Allín que no procede que la Diputación haga declaraciones de ninguna índole respecto a la solicitud del mismo Ayuntamiento relativa a que se obligase a un vecino a pagar las cuotas de conducción al servicio de Veterinaria, toda vez que el conocimiento del asunto compete exclusivamente al Municipio, sin perjuicio de los recursos que pudieran entablarse.

—Se acordó desestimar la reclamación de don Luis Izcue contra un acuerdo del concejo de Lezaun, en virtud del cual fué destituido del cargo de Secretario de dicho concejo; teniendo en cuenta que al no exigirse a los Secretarios de Concejos aquellos requisitos de capacidad que se obliga para los de Ayuntamiento, equitativamente tampoco se les puede reconocer a los derechos que asisten a los de municipio, pues en cuanto al cese de los de Concejo únicamente habrá que tener en cuenta las condiciones de su nombramiento, el cual se hizo por un año.

—Habiendo solicitado la Junta nominadora de Amescoba-baja se deje sin efecto una orden del Colegio Médico sobre la asistencia al pueblo de Ecala, se acordó ordenar a la Junta nominadora del partido de Amescoba-baja, que mientras reglamentariamente no sea modificada la demarcación, el pueblo de Ecala debe estar unido al partido Médico de Amescoba-alta, según la demarcación número 54 del Reglamento en la que aparece dicho pueblo perteneciente al Ayuntamiento de Amescoba-baja, unido al partido de los Ayuntamientos que componen la Amescoba-alta.

—Se acordó desestimar por inoportuno é improcedente el escrito de don Manuel Ruiz y consortes, miembros de la Junta nominadora de Andosilla en el que solicitan que ordene al Alcalde, como presidente de la Junta nominadora, reuna a ésta en sesión para que visto su deseo formule ante la Diputación el acuerdo que en definitiva se adopte respecto a la refundición de las dos titulares; teniendo en cuenta que, aprobados como están por la Diputación en 5 de Junio último, los acuerdos de dicha Junta de 25 de Abril, lo que se pretende por el escrito de referencia, es, esencialmente, ó un recurso contra esos acuerdos de 25 de Abril que a todas luces es estemporáneo é improceden-

Gobierno civil de la provincia de Navarra

Orden de 18 de Septiembre de 1923.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Beruete, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Leiza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Yesa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Lerga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Tiebas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Idoate, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Anoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Echauri, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Huarte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Izco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Abáigar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Torres de Elorz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911, proceda a la subasta de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta orden.

te, ó una alzada contra el decreto de la Diputación que también es improcedente, pues contra él no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo; y tanto en uno como en otro caso debe desestimarse la pretensión de los recurrentes, máxime si se tiene en cuenta que asintieron á los acuerdos que ahora quieren que se revoquen y que legalmente nadie puede ir contra sus propios actos.

—En vista del recurso interpuesto por don Rufino Osés, vecino de Carcar, contra un acuerdo de la Junta nominadora sobre abono de su sueldo como practicante titular; y toda vez que dicha Junta carece de facultades para repartir dicha cantidad entre el reclamante y otro practicante que no goza de la condición de titular, se revocó la resolución de la Junta nominadora de Carcar de 24 de Abril de 1923, ordenándose al Ayuntamiento que el sueldo de 262,50 pesetas anuales en concepto de titular de practicante debe ser consignado á nombre de don Rufino Osés.

—Toda vez que el solicitante don Luis Arzitegui, de Lanz, está reconocido como dueño del censal de 627,45 pesetas al 3 por 100 de interés anual, según decreto de 23 de Octubre de 1907, y ajustándose su solicitud á lo establecido sobre conversión de esta clase de créditos, se acordó hacer la conversión entregándole las 376,45 pesetas que le corresponde.

—Se acordó abonar al Ayuntamiento de Araquil 109 pesetas, mitad de los gastos ocasionados con el tratamiento antirrábico de tres vecinos del valle; así como también 80,55 pesetas mitad de los gastos ocurridos con el tratamiento antirrábico á don Ricardo Martínez, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Los Arcos la otra mitad.

—Se acordó desestimar la autorización solicitada por doña Avelina Oyaga, de Albar, para derribar un árbol enclavado en una finca de su propiedad lindante con la carretera, por no haber cumplido lo dispuesto en la circular de 23 de Noviembre de 1923, sobre plantaciones intermedias.

—Se acordó desestimar las autorizaciones solicitadas por los Concejales de Aldunate é Irujo, para roturar terrenos comunales y pasturación del ganado en un término respectivamente.

—Desestimada la reclamación de D. Ildefonso Goñi y otros de Monreal, se aprobó el Reglamento formulado por el Ayuntamiento de Monreal para disfrute de los terrenos comunales, con las mismas cuotas señaladas en el mismo Reglamento.

—Se acordó dejar sin efecto la denuncia presentada por la Dirección de Montes contra el vecino de Yanci D. Melchor Sen por corta de árboles, toda vez que el denunciado satisfizo al Ayuntamiento la cantidad que se le exigió en concepto de indemnización.

—Se acordó desestimar la reclamación promovida por D. Leandro López, vecino de Sada de Sangüesa, sobre que se declarase nula la subasta celebrada por el Ayuntamiento para el arriendo de la carnicería, por ser inoportuna é improcedente la reclamación mencionada.

—A virtud de reclamación de don

Gregorio Albéniz, vecino de Mendaza, se acordó revocar la resolución adoptada por la Junta de Catastro de Mendaza en 2 de Abril de 1923, sobre la superficie de un solar del reclamante; y ordenar á dicha Junta que señale en el catastro al mencionado solar, una cabida de 247 metros cuadrados, sin perjuicio de los derechos civiles que á las partes corresponda sobre la propiedad en cuestión de la finca.

—Para mejor proveer en la reclamación de D. Mariano Díaz, vecino de Estella, sobre indemnización por accidente del trabajo, se acordó que dos facultativos de Estella reconozcan al enfermo y certifiquen categóricamente, si el actual padecimiento es independiente y lo ha originado ó no el accidente del trabajo que sufrió en unas obras provinciales.

—S. E. se enteró de una comunicación del Alcalde de Carcar, participando haber suspendido de empleo y sueldo al Secretario interino don Pablo Villanueva; ordenándose á dicho Alcalde que dé cuenta de sus determinaciones al Ayuntamiento de su Presidencia, á quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Secretarios, corresponde resolver sobre el asunto.

—Dióse cuenta de un informe de la Dirección de Montes emitido como consecuencia de la instancia presentada por los Ayuntamientos de las Améscoas, suplicando que, en la forma que sea procedente, tome parte la Diputación para ser defendido el derecho de los navarros, en el sumario que se instruye á los vecinos de Baquedano D. Emilio Ruiz y D. Juan Cruz Murugarren, por reincidencia en la entrada de sus ganados en acotados mal cerrados en los montes de la Sierra de Urbasa y Andía, en los cuales tienen derecho á pastar sus ganados lo mismo de día que de noche los vecinos de Navarra; y se les autorice además para interponer pleito civil ante el Estado á fin de reivindicar los derechos de todos los navarros en los montes de Urbasa y Andía; y atendiendo á la importancia excepcional del asunto, se acordó pasar el expediente á los Letrados D. Félix Amorena y don Manuel de Aranzadi, para que previo examen de los antecedentes que obran en las dependencias de la Diputación, dictaminen sobre la procedencia de promover la acción civil que se pretende; acordándose también que por los mismos señores Letrados se proponga igualmente lo que proceda respecto de la defensa de los procesados señores Ruiz y Murugarren que solicitan.

—Se aprobó la circular propuesta por la Dirección de Montes para el reparto durante la próxima campaña de 1923-24 de las plantas forestales obtenidas en los semilleros y viveros provinciales, cuya existencia y precios franco de arranque, así como los días fijados para el reparto en cada uno, constan en los estados que se acompañan á la circular.

—Fué nombrado peón de entrada de Caminos, con el haber y derechos correspondientes, Cándido Rubio Arana.

—En vista de una comunicación del señor Delegado de Hacienda de Navarra, reclamando el pago de

18.914 pesetas por asignación para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria del año 1923 al 24, y cuya suma dice ha sido ordenada contra él en la cuenta de Rentas Públicas, por la Dirección General de Propiedad é Impuestos; y como en la citada comunicación no se dan más detalles ni se citan disposiciones por virtud de las cuales deba satisfacer la Diputación la expresada cantidad por un servicio ajeno á ella, se acordó dirigirle atenta comunicación rogándole que explique el concepto minucioso de lo que se pide y los fundamentos legales en que se apoya la reclamación.

—Se acordó contestar al Sr. Juez de Instrucción del partido de Aoiz, que la Diputación no desea mostrarse parte, aunque sin renunciar á la indemnización que pueda corresponderle en el sumario que se instruye por desobediencia contra Joaquín Benito Iriarte que se tramita sobre estafa de tres bueyes embarcados.

—En vista de una comunicación del Abogado del Estado D. E. Ruiz y Plá participando que no debe el Fiscal intervenir tratándose de dos Corporaciones administrativas que litigan entre sí, en el pleito contencioso formulado por el Ayuntamiento de Leiza, contra un decreto de la Diputación de 22 de Diciembre último, sobre aprovechamiento de aguas, según el artículo 25 de la ley de 22 de Junio de 1894, y lamentando que en las circunstancias del caso se vea privado del honor de representar á la Diputación en el pleito; se acordó designar al Letrado D. Pedro Uranga para que presente y defienda á la Diputación en el pleito de referencia, y Procurador á D. Victorino Aoiz y del Frago.

—Se leyó un escrito firmado por el Diputado D. Wenceslao Goizueta y el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Federico Montaner, en el que dan cuenta minuciosa de las gestiones realizadas que les fueron encomendadas por S. E. para la reproducción y tirada del mapa de la provincia y sometiendo á la consideración de la misma, el procedimiento que á su juicio reúne mejores condiciones, así como el presupuesto á que asciende su ejecución y otros antecedentes relacionados con el mismo asunto; y la Diputación aprobó el presupuesto que para dicho objeto presentan, que en número redondo ascienden á 10.000 pesetas, consignando el agradecimiento de S. E. por los trabajos que han realizado los señores Goizueta y Montaner, á quienes se rogará que continúen encargados del asunto hasta que se haya terminado la impresión del Mapa de Navarra.

—Se autorizó al Ayuntamiento de Orbaiceta para que pueda vender en subasta pública los materiales que le fueron concedidos para la reparación de la casa de D. Salvador Vizcay, según lo solicitado en su nuevo escrito.

—Estimando de interés general los estudios de radiotelegrafía que viene practicando el Ingeniero don Carlos Mendizábal, se acordó concederle 1.000 pesetas en calidad de suscripción con arreglo á las bases para la constitución del Sindicato

de ensayo del Radiotelégrafo Mendizábal, que han sido remitidas por el mismo señor.

—Se acordó anunciar concurso entre los Practicantes que prestan servicio en los Establecimientos dependientes de la Diputación, para proveer una plaza de esta clase, vacante en el Hospital provincial por jubilación en esta misma fecha de D. Avelino Irujo, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes en la Secretaría, hasta las catorce horas del día primero del próximo Octubre.